

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	N. CO1.PCCNTR.7284231		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA GESTION EDUCATIVA, A PARTIR DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
Contratista:	Oscar Eduardo Guzmán Junca		
No. de Cedula	2.994.845		
Fecha Inicio del Contrato	22/01/2024	Fecha de Terminación	21/12/2025
Periodo del Informe	Mayo 22 – junio 21 de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 57.750.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.750.000
Saldo por Pagar	\$ 29.00.000
Pago No.	05

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	9485122087	Mayo	\$287.500
Pensión			N/A
ARL			\$12.100

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. N. CO1.PCCNTR.7284231 me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo **_mayo 22 – junio 21 de 2025**, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1.Brindar apoyo al área de planeación educativa en los encuentros con el organismo certificador y representantes de la entidad con el fin de conocer información sobre el proceso de certificación y socializarla en los comités que sea requerido.	 PROPUESTA DE CARACTERIZACION S Se elaboró la propuesta de caracterización del proceso de gestión educativa, según las indicaciones realizadas por la secretaría general y que corresponde una vez validada por la alta dirección subir a la plataforma Kawak, así como hacer la divulgación al interior de la secretaría.

	 OBLIGACION 1..pdf <i>El equipo de planeación educativa se reunió previamente con el fin de organizar las temáticas a desarrollar con la secretaría de educación y con las direcciones, en el encuentro se unificaron criterios, se identificaron avances de cada uno de los objetos contractuales y de la planeación establecida. En un segundo momento se realizó la reunión con el equipo de la SEM y se desarrolló agenda programada</i>
2.Apoyar la gestión con el organismo certificador, a través de talleres, mesas de trabajo, relacionadas con esta actividad, así como otros recursos que la complementan y estén vinculados con el proceso de implementación, auditoria, seguimiento y certificación	 obligacion 2.pdf <i>Durante el mes se asistió a reuniones de seguimiento con organismos eternos donde se reportó avance de los indicadores, así como su ajuste una vez se presentaron a la oficina que realiza su seguimiento, de igual forma con información de arquitectura empresarial.</i> <i>De otra parte, se desarrolló reunión con la secretaría general sobre las orientaciones para la elaboración de la caracterización del proceso de gestión educativa.</i>
3.Consolidar información de cada uno de los procesos que se desarrollan en la secretaría, como documento de referencia para la certificación, así como los informes de gestión que se le requieran.	 obligacion 3.pdf <i>Se realizó acompañamiento técnico a los equipos de trabajo de calidad educativa, inspección y vigilancia, cobertura, en la revisión y ajuste de misión, visión, política de calidad y objetivos de calidad, para su ajuste y posterior consolidación y presentación en comité directivo de la SEM.</i>
4.Apoyar el proceso de formación de auditores internos y orientar su realización en la secretaría de educación.	 obligacion 4.pdf <i>Asistencia a reuniones convocadas por el DIRSE dirección de sistemas de información estadística en el asunto reporte y actualización de indicadores del proceso de gestión educativa para ser reportados ICET. Se efectuó reunión para la revisión y ajuste al documento presentado previamente</i>
5. Articular el desarrollo de programas y proyectos de la secretaría de educación junto con otros modelos que se adelanten en la entidad, en el marco del proceso de certificación.	 OBLIGACION 5.pdf

	<i>Participación en reunión de seguimiento al interior del equipo de planeación e y reestructuración al interior del mismo. Proyección de trabajo a realizar en n la secretaria de educación.</i> <i>Se proyectó agenda de capacitación a funcionarios d la SEM. Con relación al S</i> <i>Se efectuó reunión de seguimiento a depuración de formatos con la profesiona Rojas de secretaría general</i>
6.Participar en reuniones, mesas de trabajo y demás actividades que sean definidas por el supervisor, acorde al alcance del objeto contractual, evidenciado en la participación y elaboración de informes.	 Obligacion 6.pdf <i>Apoyo en desarrollo de actividad pedagógica en la IEO la Balsa, como contin jornada docente durante una jornada escolar.</i> <i>Asistencia a reunión de orientación sobre lineamientos generales del PEM, apo desarrollo de la mesa técnica con representantes del sector cultura, apoyo en l realización de la mesa técnica de salud y asistencia a reunión orientada por la secretaria de educación, sobre apoyo a divulgación en redes; avances PEM.</i>

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

INFORME 05 DE ACTIVIDADES

EJECUTADAS

(ANEXOS)

Contrato	Periodo	
N. CO1.PCCNTR.7284231	22/05/2025	21/06/2025

Oscar Eduardo Guzmán Junca

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA GESTION EDUCATIVA, A PARTIR DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. **Brindar apoyo al área de planeación educativa en los encuentros con el organismo certificador y representantes de la entidad con el fin de conocer información sobre el proceso de certificación y socializarla en los comités que sea requerido.**



PROPUESTA DE
CARACTERIZACION S

Se elaboró la propuesta de caracterización del proceso de gestión educativa, según las indicaciones realizadas por la secretaría general y que corresponde una vez validada por la alta dirección subir a la plataforma Kawak, así como hacer la divulgación al interior de la secretaría.



OBLIGACION 1..pdf

El equipo de planeación educativa se reunió previamente con el fin de organizar las temáticas a desarrollar con la secretaría de educación y con las direcciones, en el encuentro se unificaron criterios, se identificaron avances de cada uno de los objetos contractuales y de la planeación establecida. En un segundo momento se realizó la reunión con el equipo de la SEM y se desarrolló agenda programada

2. **Apoyar la gestión con el organismo certificador, a través de talleres, mesas de trabajo, relacionadas con esta actividad, así como otros recursos que la complementan y estén vinculados con el proceso de implementación, auditoria, seguimiento y certificación**



obligacion 2.pdf

Durante el mes se asistió a reuniones de seguimiento con organismos externos donde se reportó avance de los indicadores, así como su ajuste una vez se presentaron a la oficina que realiza su seguimiento, de igual forma con información de arquitectura empresarial.

De otra parte, se desarrolló reunión con la secretaría general sobre las orientaciones para la elaboración de la caracterización del proceso de gestión educativa.

- 3. Consolidar información de cada uno de los procesos que se desarrollan en la secretaría, como documento de referencia para la certificación, así como los informes de gestión que se le requieran.**



obligacion 3.pdf

Se realizó acompañamiento técnico a los equipos de trabajo de calidad educativa, inspección y vigilancia, cobertura, en la revisión y ajuste de misión, visión, política de calidad y objetivos de calidad, para su ajuste y posterior consolidación y presentación en comité directivo de la SEM.

- 4. Apoyar el proceso de formación de auditores internos y orientar su realización en la secretaría de educación.**



obligacion 4.pdf

Asistencia a reuniones convocadas por el DIRSE dirección de sistemas de información estadística en el asunto reporte y actualización de indicadores del proceso de gestión educativa para ser reportados ICET. Se efectuó reunión para la revisión y ajuste al documento presentado previamente.

- 5. Articular el desarrollo de programas y proyectos de la secretaría de educación junto con otros modelos que se adelanten en la entidad, en el marco del proceso de certificación.**



OBLIGACION 5.pdf

Participación en reunión de seguimiento al interior del equipo de planeación educativa y reestructuración al interior del mismo. Proyección de trabajo a realizar en mesa con la secretaria de educación.

Se proyectó agenda de capacitación a funcionarios d la SEM. Con relación al SGC.

Se efectuó reunión de seguimiento a depuración de formatos con la profesional Janeth Rojas de secretaría general

6. Participar en reuniones, mesas de trabajo y demás actividades que sean definidas por el supervisor, acorde al alcance del objeto contractual, evidenciado en la participación y elaboración de informes.



Obligacion 6.pdf

Apoyo en desarrollo de actividad pedagógica en la IEO la Balsa, como contingencia a jornada docente durante una jornada escolar.

Asistencia a reunión de orientación sobre lineamientos generales del PEM, apoyo a desarrollo de la mesa técnica con representantes del sector cultura, apoyo en la realización de la mesa técnica de salud y asistencia a reunión orientada por la secretaría de educación, sobre apoyo a divulgación en redes; avances PEM.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 2994845		GUZMAN JUNCA OSCAR EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CAL 4 N. 4-65	CHIA-CUNDINAMARCA	8637307	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1000001131	9485122087	I	2025/06/12	2025/05/13	BANCO DE BOGOTA	0	\$299,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$0	\$0			\$2,300,000	\$287,500			\$0	\$0			\$2,300,000	\$12,100		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$0	\$0			\$2,300,000	\$287,500			\$0	\$0			\$2,300,000	\$12,100		\$0	\$0	
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)						\$0	\$0			\$2,300,000	\$287,500			\$0	\$0			\$2,300,000	\$12,100		\$0	\$0	
1	CC	2994845	GUZMAN OSCAR			0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,300,000	\$287,500		0	\$0	\$0	14-11	30	\$2,300,000	\$12,100	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)						\$0	\$0			\$2,300,000	\$287,500			\$0	\$0			\$2,300,000	\$12,100		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 2994845		GUZMAN JUNCA OSCAR EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CAL 4 N. 4-65	CHIA-CUNDINAMARCA	8637307	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1000001131	9485122087	I	2025/06/12	2025/05/13	BANCO DE BOGOTA	0	\$299,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,100	\$0	\$0	\$12,100	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$12,100	\$0	\$0	\$12,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$287,500	\$0	\$0	\$287,500	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$287,500	\$0	\$0	\$287,500	
TOTAL				1	\$299,600	\$0	\$0	\$299,600	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 33082
01 FEB 2024

RADICADO No. 2023_19258860

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **GUZMAN JUNCA OSCAR EDUARDO**, identificado(a) con CC No. 2,994,845, solicita el 28 de noviembre de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_19258860.

CONSIDERACIONES

Para abordar el caso en estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
FLORLINDA LTDA	19771121	19780204	TIEMPO SERVICIO	76
IND TERWENGEL LTDA	19800716	19801023	TIEMPO SERVICIO	100
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19810213	19811231	TIEMPO SERVICIO	322
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19820101	19820131	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19820201	19820630	TIEMPO SERVICIO	150
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19820701	19820831	TIEMPO SERVICIO	62
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19820901	19820930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19821001	19821231	TIEMPO SERVICIO	92
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19830101	19830630	TIEMPO SERVICIO	181
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19830701	19830731	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19830801	19830831	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19830901	19830930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19831001	19831031	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19831101	19831130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19831201	19831231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19840101	19840131	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19840201	19840229	TIEMPO SERVICIO	29
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19840301	19840331	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19840401	19840430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19840501	19840531	TIEMPO SERVICIO	31
INELSO LTDA	19840919	19840919	TIEMPO SERVICIO	1
IMPARCO LTDA	19850328	19861231	TIEMPO SERVICIO	644
IMPARCO LTDA	19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
IMPARCO LTDA	19880101	19880131	TIEMPO SERVICIO	31

SUB 33082
01 FEB 2024

IMPARCO LTDA	19880201	19881231	TIEMPO SERVICIO	335
IMPARCO LTDA	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
IMPARCO LTDA	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
IMPARCO LTDA	19910101	19910131	TIEMPO SERVICIO	31
IMPARCO LTDA	19910201	19920131	TIEMPO SERVICIO	365
IMPARCO LTDA	19920201	19931231	TIEMPO SERVICIO	700
IMPARCO LTDA	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
IMPARCO LTDA	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
1 IMPARCO LTDA	19950201	19951231	TIEMPO SERVICIO	330
1 IMPARCO LTDA	19960101	19960331	TIEMPO SERVICIO	90
1 LICEO CAMPESTRE	19960901	19961231	TIEMPO SERVICIO	120
1 LICEO CAMPESTRE	19970101	19971102	TIEMPO SERVICIO	302
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19980501	19980529	TIEMPO SERVICIO	29
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19980601	19981130	TIEMPO SERVICIO	180
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	19990501	19991130	TIEMPO SERVICIO	210
FUNDECUD	20000401	20000731	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDECUD	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20010301	20010731	TIEMPO SERVICIO	150
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20010801	20011130	TIEMPO SERVICIO	120
FONDO EMPLEADOS COLEGIO NAL DI	20020401	20021130	TIEMPO SERVICIO	240
COPREVISION	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
COPREVISION	20040101	20040126	TIEMPO SERVICIO	26
FUNDACION COLEGIO SAN JUAN DEL	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
FUNDACION COLEGIO SAN JUAN DEL	20080101	20080630	TIEMPO SERVICIO	180
COLEGIO CIUDAD DE CALI	20080801	20080808	TIEMPO SERVICIO	8
EL FARO SERVICIOS LTDA	20080901	20081231	TIEMPO SERVICIO	120
EL FARO SERVICIOS LTDA	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90
GUZMAN JUNCA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
GUZMAN JUNCA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
GUZMAN JUNCA	20090701	20091231	TIEMPO SERVICIO	180
GUZMAN JUNCA	20100101	20100630	TIEMPO SERVICIO	180
GUZMAN JUNCA	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
GUZMAN JUNCA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
GUZMAN JUNCA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PAMPLONA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PAMPLONA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PAMPLONA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PAMPLONA	20110601	20110618	TIEMPO SERVICIO	18
MUNICIPIO DE CHIA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
MUNICIPIO DE CHIA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20130701	20130831	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE CHIA	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE CHIA	20140101	20140630	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE CHIA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20140801	20141231	TIEMPO SERVICIO	150
MUNICIPIO DE CHIA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE CHIA	20160101	20160930	TIEMPO SERVICIO	270
MUNICIPIO DE CHIA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20170601	20171231	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 33082
01 FEB 2024

MUNICIPIO DE CHIA	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE CHIA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
MUNICIPIO DE CHIA	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE CHIA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20190401	20190531	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE CHIA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20190701	20191231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE CHIA	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE CHIA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE CHIA	20200701	20200707	TIEMPO SERVICIO	7

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,529 días laborados, correspondientes a 1,647 semanas.

Que nació el 26 de septiembre de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto

SUB 33082
01 FEB 2024

en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día

SUB 33082
01 FEB 2024

siguiente al último aporte registrado.
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
k. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$\text{IBL: } 6,164,625 \times 71.84 = \$4,428,667$$

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley	26 de septiembre de 2023	26 de septiembre de 2023	6,164,625	2,868.053	1	71.84	4,428,667.00

SUB 33082
01 FEB 2024

797 del 2003- Legal							
---------------------	--	--	--	--	--	--	--

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11529	\$4,428,667.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 26 de septiembre de 2023, dando aplicación a la Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **GUZMAN JUNCA OSCAR EDUARDO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 26 de septiembre de 2023 = \$4,428,667

2024 4,839,647.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	18,863,759.00
Mesadas Adicionales	4,428,667.00
Descuentos en Salud	2,263,900.00
Valor a Pagar	21,028,526.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202402 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de SOPO CR 3A 3 53 SOPO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11529	\$4,428,667.00

SUB 33082
01 FEB 2024

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GUZMAN JUNCA OSCAR EDUARDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Prieto', enclosed within a large, stylized oval loop.

LUIS FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X (A)
COLPENSIONES

MARLENE IVETH PARDO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

Certificación Bancaria

Lunes, 17 de febrero de 2025

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA** identificado(a) con CC. **2994845** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	337-674686-40	2011/03/07	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Santiago Valencia Calderón
Lider Area de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

BANCOLOMBIA S.A. ES UNA EMPRESA DE LOS GRUPOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

